



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Envigado, veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio	815
Radicado	05266-31-03-001-2023-00272-00
Procedimiento	Tutela primera instancia
Accionante (s)	Liliana María Restrepo Pérez
Accionado (s) y Vinculado (s)	Municipio de Envigado y Comisión Nacional del Servicio Civil
Asunto	Admite tutela

Examinada la anterior solicitud, por encontrarse acorde con los preceptos del artículo 86 de la Constitución Política, de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Darle trámite a la acción de tutela presentada por la señora **Liliana María Restrepo Pérez** contra el **Municipio de Envigado** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.

SEGUNDO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, dentro del término de dos (2) días, realice las actividades administrativas necesarias para notificar este auto a las personas que se hubieren inscrito para proveer el cargo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, OPEC nro. 40784**. Igualmente, en el mismo tiempo: a) publicará un aviso en su página web para informar sobre esta providencia. En ambas se tendrá acceso a copia del escrito de demanda y sus anexos

TERCERO: Ordenar al Municipio de Envigado que, dentro del término de un (1) día, se sirva expedir y remitir a éste Despacho, *el nombre completo, correo*

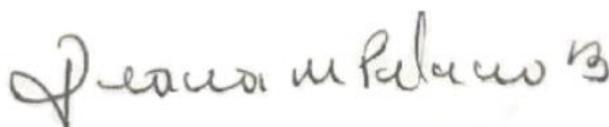
electrónico o dirección física en la cual puedan ser notificados, las personas que en la actualidad se encuentra nombradas en provisional y encargo en vacante, en el cargo denominado: Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, OPEC nro. 40784.

Lo anterior, a fin de proceder a vincularlas debidamente a esta acción.

CUARTO: Enterar del presente auto a las entidades accionadas, enviándoles copia de la acción y de sus anexos, para que ejerzan el derecho de contradicción dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación -art. 16 D. 2591 de 1991-, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 20 ibídem.

SEXTO: Solicitar que la respuesta a la presente acción constitucional sea enviada directamente al correo electrónico de este Despacho j0lctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

25